



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2025**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Sr. Alcalde**

Don José Manuel Ruiz Alvarado

**Sres/as miembros de la JGL:**

D<sup>a</sup> María Isabel Gautier Bolaños

D. José María Bancalero García

D<sup>a</sup> Davinia M.<sup>a</sup> Calderón Sánchez

D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino.

**Interventor:**

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, en primera convocatoria siendo las 9:30 horas del día 28 de abril de 2.025, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los/as Señores/as miembros indicados.

Junto con convocatoria se ha remitido a los miembros de este órgano el Acta en borrador de la sesión anterior, las propuestas que se someten a aprobación y se ha indicado el itinerario para el acceso electrónico a los expedientes.

**No asiste:**

D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General, el orden del día.

**PUNTO 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión de fecha 21 de abril de 2025, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente de Urbanismo n.º 243/2025. Expediente de declaración responsable de obras en inmueble sito en c/ Musulmanes, n.º 24. Ineficacia de la declaración responsable.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 2 de abril de 2025 Don Francisco José Acosta Álvarez en

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	30/04/2025 08:17:32	
Observaciones		Firmado	28/04/2025 12:24:37	
Url De Verificación	Página		1/16	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>			



representación de Don Juan Luis Macías Cruz presenta en el registro de entrada municipal, modelo normalizado de declaración responsable para la ejecución de obras en el inmueble sito en calle Musulmanes, 24.

**Segundo.-** Tras la oportuna tramitación la arquitecta municipal emite informe con fecha 11 de abril de 2025, en el que concluye lo siguiente:

“Se aporta declaración responsable para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en cubiertas de edificación de uso residencial situada en calle musulmanes 20 en suelo urbano consolidado bajo el área de ordenanza residencial 3 no catalogada según se incluye en el PEPRICH de Medina Sidonia.

Sobre lo pretendido se determina que las actuaciones incluidas en el artículo 138. a. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa de la ley 7/2021 LISTA ampara la realización de obras CONFORMES A LA NORMATIVA URBANÍSTICA de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente y siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

A este tenor, la actuación solicitada resulta disconforme con la ordenación urbanística y determinaciones incluidas en Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Medina Sidonia por cuanto incumple las condiciones estéticas de las instalaciones y dotaciones al servicio de la edificación reflejadas en el Artículo 4.40.

Examinada la documentación aportada y en vista de las características de la actuación pretendida esta no se considera viable por lo que se informa no favorable a la declaración responsable por no ajustarse a la normativa urbanística municipal procediendo en este caso la declaración de disconformidad y la paralización inmediata de los actos iniciados.

Presupuesto de la DR: 4.237,31 €”

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** La declaración responsable, a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, es el documento suscrito por persona interesada en el que ésta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, aportándola cuando así sea exigido por la Ley y el Reglamento o, en su caso, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La presentación de una declaración responsable que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento faculta, como presupuesto habilitante, para realizar la

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	30/04/2025 08:17:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	28/04/2025 12:24:37	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>			



actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre

La declaración responsable, no constituyen una autorización administrativa, sino únicamente la transmisión de la información correspondiente a efectos del conocimiento de la Administración y de posibilitar la intervención mediante el control posterior, sin perjuicio de las facultades de inspección.

Carecerán de eficacia las declaraciones responsables presentadas con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros.

Conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación territorial o urbanística de aplicación.

**SEGUNDO.-** El alcance del control municipal en los casos de actuaciones de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes, incluida la verificación de la conformidad a la ordenación de las divisiones horizontales resultantes de las edificaciones que las integren.

En las actuaciones sometidas a declaración responsable, el alcance del autocontrol que realice la persona interesada incluirá el cumplimiento de la correspondiente finalidad descrita en párrafo anterior.

Los actos sometidos a Declaración responsable no requieren licencia urbanística.

**TERCERO.-** Están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, entre otras la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. Las Ordenanzas Municipales podrán eximir de declaración responsable aquellos supuestos en que las actuaciones carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos, en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.

La declaración responsable irá unida al proyecto técnico que sea exigible según la legislación vigente, visado cuando así lo requiera la normativa estatal, y cuando aquel no sea exigible, se acompañará de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo cuando permita la ejecución de obras.

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	30/04/2025 08:17:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	28/04/2025 12:24:37	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>			



Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, la acreditación del silencio producido mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado administrativo del silencio administrativo producido.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las declaraciones responsables mediante Ordenanza Municipal, así como aprobar modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de medios electrónicos.

Las actuaciones sometidas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el régimen de restablecimiento de la legalidad y sancionador previsto por la Ley y en el Reglamento para los actos y usos sin licencia.

Será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras, en caso de ser necesario.

**CUARTO.-** La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de ésta por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, salvo para las actuaciones relativas a ocupaciones o utilizaciones y cambios de uso que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación territorial o urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga.

El plazo de eficacia de la declaración responsable quedará suspendido si ésta no puede ejecutarse por causa imputable a la Administración.

Una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados en el presente artículo, el órgano competente declarará, previa audiencia del interesado durante un plazo de diez días, la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

**QUINTO.-** La presentación de una declaración responsable determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes.

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	30/04/2025 08:17:32
	Cristina Barrera Merino	Firmado	28/04/2025 12:24:37
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>		





Cuando una declaración responsable presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Cuando la declaración responsable o comunicación previa presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y, en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos.

Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

La presentación correcta y la efectiva subsanación de las declaraciones o comunicaciones, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, facultará para realizar la actuación pretendida.

En el caso de que la actuación incompatible con la ordenación aún no se hubiese iniciado ni tampoco se hubiese ejecutado acto alguno, no será necesario tramitar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad al que se refiere el artículo 370 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En este caso, será suficiente la resolución que disponga la imposibilidad de iniciar la actuación afectada.

Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración puede realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, inspección y control que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación.

La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente la actuación objeto de declaración

En consecuencia con lo expuesto se propone que por el órgano competente se valore la posibilidad de acordar lo que a continuación se expone, todo ello salvo mejor criterio fundado en Derecho.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	30/04/2025 08:17:32	
<b>Observaciones</b>		Firmado	28/04/2025 12:24:37	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		5/16	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>			



**SEXTO.-** Cuando se haya presentado una declaración responsable o comunicación previa y la Administración competente entienda que la actuación es contraria a la ordenación territorial o urbanística, y siempre que se trate de actos y usos en curso o terminados, incoará el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, que se tramitará y resolverá conforme a las reglas particulares establecidas en los siguientes apartados.

El procedimiento se incoará de oficio, previos informes técnico y jurídico, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. A estos efectos, se podrán incorporar al procedimiento los informes que, en su caso, ya se hubieran emitido sobre la adecuación a la legalidad territorial o urbanística de la actuación como consecuencia de la actividad de control realizada por la Administración sobre la declaración responsable o comunicación previa.

En el acuerdo de inicio se ordenará como medida provisional la prohibición de continuar la actuación o su inmediata paralización, así como, en su caso, cualesquiera otras medidas provisionales para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer conforme a lo señalado en el Reglamento. Tales medidas podrán acordarse antes de iniciar el procedimiento de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común, y deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de inicio del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

La resolución por la que se ordenaren las medidas provisionales antes referidas tendrá carácter inmediatamente ejecutiva, y no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de incumplimiento de las medidas, provisionales o definitivas, de restablecimiento de la legalidad, resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley y en el Reglamento respecto a la ejecución forzosa y los medios de ejecución forzosa allí previstos.

Regirá para la notificación y ejecución de las medidas provisionales adoptadas lo señalado en el artículo 358 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

El acuerdo de inicio del procedimiento habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente las razones por las que la actuación no se ajusta a la ordenación territorial o urbanística.

El interesado dispondrá de un plazo de audiencia de diez días para formular las alegaciones que estime oportunas.

La resolución que ponga fin al procedimiento, que será motivada, determinará, en su caso, la imposibilidad de continuar la actuación o el cese de la ocupación o utilización, y ordenará las medidas que resulten necesarias para reponer la realidad física alterada y conseguir el restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo dispuesto en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>		
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	30/04/2025 08:17:32		
<b>Observaciones</b>		Firmado	28/04/2025 12:24:37		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>		<b>Página</b>		6/16



Reglamento.

En cualquier momento se dispondrá el archivo del procedimiento en el supuesto de que se presentase una declaración responsable o comunicación previa adecuada a la legalidad territorial o urbanísticas para la actuación, sin perjuicio del control posterior que sobre la misma proceda.

La resolución finalizadora se entiende sin perjuicio de la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento previsto en este artículo será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio.

En el caso de que la actuación declarada o comunicada, o la efectivamente ejecutada a su amparo, esté sometida a licencia urbanística, se seguirá el procedimiento de restablecimiento y trámites previstos para las actuaciones sin título administrativo habilitante o contraviniendo sus términos. Este mismo procedimiento previsto para las actuaciones sin título administrativo se seguirá cuando las actuaciones sujetas a declaración responsable se realicen sin que ésta se haya presentado cuando sea preceptiva, o excedan de lo declarado.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada NO RESULTA VIABLE urbanísticamente de acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal en su informe de 11 de abril de 2025 incorporado al expediente.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se se acuerde lo siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la ineficacia de la Declaración responsable presentada con fecha 2 de abril de 2025 Don Francisco José Acosta Álvarez en representación de Don Juan Luis Macías Cruz, ante el Registro General para la instalación de paneles fotovoltaicos en la calle Musulmanes, 24, con el alcance y efectos definidos en el artículo 370 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Segundo.** En consecuencia con lo expuesto en el punto anterior comunicar a Don Francisco José Acosta Álvarez en representación de Don Juan Luis Macías Cruz la imposibilidad de iniciar o continuar las obras declaradas, debiendo cesar las mismas inmediatamente en el caso de que se estuvieran ejecutando.

**Tercero.-** Dese traslado del presente acuerdo a la Policía Local con objeto de que se emita informe en el que se dé cuenta del estado de las obras declaradas, y en todo

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	30/04/2025 08:17:32	
Observaciones		Firmado	28/04/2025 12:24:37	
Url De Verificación	Página		7/16	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>			



caso se comunique inmediatamente el contenido del presente acuerdo a los interesados.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

### **PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

#### **7.1.- Expediente de Urbanismo n.º 522/24. Abandono de vehículo en c/ Chile. Autorización de tratamiento residual.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local en el que se pone de manifiesto el abandono de un vehículo, expediente 522/2024.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Jefe del Área de Urbanismo de fecha 11.04.2025.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	30/04/2025 08:17:32	
Observaciones		Firmado	28/04/2025 12:24:37	
Url De Verificación	Página		8/16	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>			



**Primero.-** Con fecha 2 de julio de 2024, tiene entrada en el registro municipal denuncia de la Policía Local en el que se pone de manifiesto el abandono de un vehículo de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Titular: Juan Manuel Sánchez Fernández
2. Lugar del Abandono: calle Chile frente al número 23
3. Matricula o número de bastidor:8206DCJ
4. Marca y Modelo: SEAT CÓRDOBA

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2024 se adopta acuerdo, concretado en los puntos que se detallan a continuación:

**“Primero.-** Requerir a Don Juan Manuel Sánchez Fernández para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo doméstico siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, y pudiendo constituir los hechos descritos una infracción grave prevista en el artículo 108.3.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa de 2001 euros hasta 100.000 euros, de acuerdo con el artículo 109.1.b.1º) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**Segundo.-** Advertir a Don Juan Manuel Sánchez Fernández que si no fuera de su interés la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos.”

La resolución municipal se ha notificado con fecha 30 de septiembre de 2024.

**Tercero.-** Con fecha 4 de abril de 2025 se emite informe de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el vehículo debido a la situación de riesgo le vehículo fue retirado de la vía pública y depositado en una finca municipal donde permanece.”

Vistas las siguientes consideraciones:

**“Primero.-** La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, considera como residuo doméstico, entre otros, los vehículos abandonados (artículo 2), siendo competencia de las Entidades locales la gestión de este tipo de residuos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	30/04/2025 08:17:32	
Observaciones		Firmado	28/04/2025 12:24:37	
Url De Verificación	Página		9/16	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>			



2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte, la valorización y eliminación de los residuos domésticos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas.

**Segundo.-** El artículo 106.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

**Tercero.-** Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

**Cuarto.-** Este Ayuntamiento tiene competencia en la recogida y tratamiento de este tipo de residuos de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**Quinto.-** Examinado el expediente se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el referido precepto para acordar la retirada del vehículo y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-**Autorizar el tratamiento residual del vehículo abandonado matrícula 8206DCJ Marca Seat Córdoba, en c/ Chile, frnete al número 23, resultando su titular D. Juan Manuel Sánchez Fernández, y ordenando su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que sean pertinentes”.

**7.2.- Expediente de Urbanismo n.º 542/24. Abandono de vehículo en Jefatura de la Policía Local. Autorización de tratamiento residual.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	30/04/2025 08:17:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	28/04/2025 12:24:37	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>			



facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por abandono de un vehículo, expediente 542/2024.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Jefe del Área de Urbanismo de fecha 11.04.2025.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

“**Primero.-** Con fecha 9 de julio de 2024, tiene entrada en el registro municipal denuncia de la Policía Local en el que se pone de manifiesto el abandono de un vehículo de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titular: Don Rodrigo Martín Maestro Gutiérrez
- Lugar del Abandono: Jefatura de la Policía Local
- Matricula o número de bastidor: C-2954BBX
- Marca y Modelo: APRILIA RALLY 50

**Segundo.-** Con fecha 4 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo concretado en los siguientes puntos:

“**Primero.-** Requerir a Don Rodrigo Martín Maestro Gutiérrez para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo doméstico siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, y pudiendo constituir los hechos descritos una infracción grave prevista en el artículo 108.3.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa de 2001 euros hasta 100.000 euros, de acuerdo con el artículo 109.1.b.1º) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**Segundo.-** Advertir a Don Rodrigo Martín Maestro Gutiérrez que si no fuera de su interés la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos.”

**Tercero.-** Dicho acuerdo ha sido notificado vía edictal mediante la publicación en el BOE número 43 de 19 de febrero de 2025.

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	30/04/2025 08:17:32
Observaciones		Firmado	28/04/2025 12:24:37
Url De Verificación	Página		11/16
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>		





**Cuarto.-** Con fecha 4 de abril de 2025 se emite informe de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el vehículo permanece en el mismo lugar.”

Vistas las siguientes consideraciones:

“**Primero.-** La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, considera como residuo doméstico, entre otros, los vehículos abandonados (artículo 2), siendo competencia de las Entidades locales la gestión de este tipo de residuos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte, la valorización y eliminación de los residuos domésticos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas.

**Segundo.-** El artículo 106.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

**Tercero.-** Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

**Cuarto.-** Este Ayuntamiento tiene competencia en la recogida y tratamiento de este tipo de residuos de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**Quinto.-** Examinado el expediente se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el referido precepto para acordar la retirada del vehículo y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-**Autorizar el tratamiento residual del vehículo abandonado matrícula c-2954BBX, ubicado en la Jefatura de la Policía Local, y ordenando su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	30/04/2025 08:17:32
Observaciones		Firmado	28/04/2025 12:24:37
Url De Verificación	Página		12/16
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>		





General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que sean pertinentes”.

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA):**

**10.1.- Expediente de Intervención nº 136/25. Aprobación de factura.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“En relación con la propuesta de reconocimiento y liquidación de las obligaciones que a continuación se relacionan.

Considerando que consta acreditado suficientemente la ejecución de las obras, suministros o servicios prestados.

Considerando que el órgano competente para el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/2023, y visto el informe de fiscalización de intervención de fecha 15/04/2025, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Reconocer el gasto y contabilizar la obligación, con cargo al Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, prorrogado de 2022, correspondiente a cada una de las siguientes facturas relacionadas:

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	30/04/2025 08:17:32	
Observaciones		Firmado	28/04/2025 12:24:37	
Url De Verificación	Página		13/16	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>			



Relación de Facturas

PROVEEDOR	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	F.REGISTRO	IMPORTE LIQUIDO €	EJERCICIO
NARVAEZ GUERRERO MONTAÑA	26	02/04/25	02/04/25	10.588,90	2025

**SEGUNDO:** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables oportunas al presente reconocimiento”.

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES DEMANIALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE NEGOCIOS JURÍDICOS PATRIMONIALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	30/04/2025 08:17:32	
Observaciones		Firmado	28/04/2025 12:24:37	
Url De Verificación	Página		14/16	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>			



**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES/ ESTABLECIMIENTOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto:

Nº	Fecha	Área	Extracto de la parte resolutive
414	16/04/2025	Urbanismo	Expediente n.º 22/25. Toma de conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de utilización de una planta de generación de energía eléctrica en finca Dehesa de Benalup.
415	16/04/2025	Urbanismo	Expediente n.º 20/25. Toma de conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de utilización de una planta de generación de energía eléctrica en parajes Malcocinado, Mesa Alta y Dehesa de Benalup.
416	16/04/2025	Urbanismo	Expediente n.º 23/25. Toma de conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de utilización de una planta de generación de energía eléctrica en paraje Carrascal.

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Código Seguro De Verificación	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	30/04/2025 08:17:32	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	28/04/2025 12:24:37	
Url De Verificación	Página		15/16	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>			



**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 09:45 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta. La Secretaria General Doy Fe.

**Vº. Bº. EL PRESIDENTE**  
José Manuel Ruiz Alvarado.

**LA SECRETARIA GENERAL**  
Cristina Barrera Merino.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	30/04/2025 08:17:32	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	28/04/2025 12:24:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SM9c2jN88deDfTvrqP/ZZw==</a>			